

03 OCT 2016

245-16 AL

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN ACUERDO LEY PROV. 5112

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal, Capítulo V, Empréstitos (artículos 124° y subsiguientes).

Carta Orgánica Municipal art. 51 inciso 13, art. 38 inciso 7

Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 406/16

Ley Nacional 24130/92.

Ley Provincial N° 5112.

Ley Provincial H N° 1946

FUNDAMENTOS

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 406 se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo del Ministerio del Interior de la Nación, cuyo objetivo es alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley N° 24.130, respetando la forma, el plazo y las condiciones establecidas en el artículo 4° de la presente medida.

Que a consecuencia de la implementación de este Programa el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un convenio mediante el cual quedo establecido una devolución escalonada para las Provincias del 15% de la coparticipación de impuestos que se les venía reteniendo a las jurisdicciones provinciales desde 1992 por efecto de la Ley 24130/92.


Que dicha devolución se hará durante el periodo de los años 2016 a 2020 a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

Que el mismo convenio prevé la posibilidad de un préstamo a las Provincias proveniente de un adelanto de los puntos porcentuales equivalente al seis por ciento (6%) en el año 2016, y de tres por ciento (3%) para los periodos 2017, 2018 y 2019.

La Provincia de Rio Negro mediante la Ley 5112 ratifica el acuerdo del Gobierno Nacional con las Provincias del 18 de mayo de 2016, invitando a los Municipios a celebrar acuerdos con el Gobierno Provincial a fin de obtener financiamiento conforme al art. 3 del Acuerdo de la Nación con las Provincias, bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia de Rio Negro.

Que de los fondos que la provincia reciba se coparticipara un 10% a los Municipios tal como ha sido establecido en el artículo 4° de la Ley 5112, distribuidos según los índices de la Ley H N° 1946.

Que en las condiciones previstas y que resultan de las normas y convenios citados precedentemente resulta beneficioso para el Municipio poder acceder a un préstamo, de libre disponibilidad, que


GUSTAVO PENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

12.352.725) en el ejercicio 2016, y para los ejercicios posteriores según surge del Presupuesto Nacional aprobado por el Congreso de la Nación, cuyos montos fijara el Ministerio de Hacienda de la Nación, previendo que la cancelación se haga cada cuatro años a partir de cada periodo de recibido el desembolso, con una tasa neta, no capitalizable, del 15% anual vencida para los años 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para los años 2018 y 2019.

AUTOR: Intendente Municipal, Ingeniero Gustavo Emrique Gennuso.

COLABORADORES: Secretario de Hacienda Cdor. Ariel Gomis, Jefe de Gabinete Pablo Chamatropulos.


El proyecto original N° con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se autoriza al Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso a suscribir el Acuerdo entre la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en el marco de la Ley Provincial N° 5112 y del Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo celebrado entre el Gobierno Nacional y las Provincias, en los términos del Anexo I.-
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos financieros y realizar las acciones administrativas y contables necesarias a fin de implementar el presente Acuerdo.
- Art. 3º) La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.-



 <p>Bariloche MUNICIPIO JUNTOS HACEMOS MÁS</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
---	------------------	---

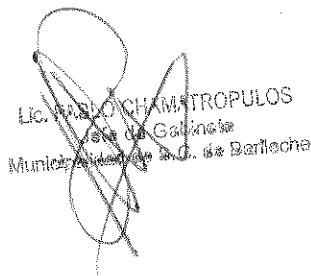
Art. 4º) Comuníquese.- Publíquese en el Boletín Oficial.- Tómese razón.- Cumplido, archívese.



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Lic. MARCO ANTONIO ANTROPULOS
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ANEXO I

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

A los días del mes de de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto WERETILNECK sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la PROVINCIA DE RIO NEGRO y la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representado por el Señor Intendente, Dn. Gustavo GENNUSO, sito en Centro Cívico, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante la "PROVINCIA y el MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE RIO NEGRO, en adelante el "ACUERDO", y

Considerando:

- 1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el PROGRAMA ACUERDO PARA EL NUEVO FEDERALISMO, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.
- 2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del QUINCE POR CIENTO (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de TRES (3) puntos porcentuales por año calendario.
- 3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad

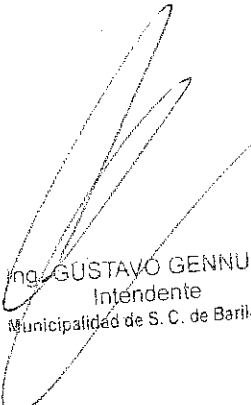
GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a SEIS (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los QUINCE POR CIENTO (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%), por un importe de \$ 713.000.000 (PESOS SETECIENTOS TRECE MILLONES) y de TRES (3) puntos porcentuales para los periodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el MINISTERIO DE HACIENDA DE NACION determinará el monto de cada desembolso.

- 4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.
- 5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946,
- 6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto LAS PARTES acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- La PROVINCIA en el marco de lo dispuesto en los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

MONTO: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el monto de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 12.352.725).

Los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el MINISTERIO DE HACIENDA DE NACION determinará el monto de cada desembolso.

PLAZO: El monto de cada desembolso se cancelará a los CUARO (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020

El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021

El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022

El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

INTERESES: Los interés no se capitalizaran y se devengaran a partir del día de cada



desembolso, se pagaran semestralmente y se calcularan con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019

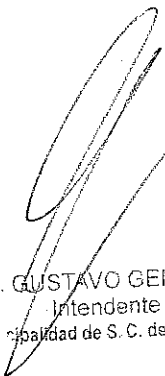
GARANTIA: El PRESTAMO será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del PRESTAMO mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.-

ARTICULO 3º: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, LAS PARTES se comprometen a:

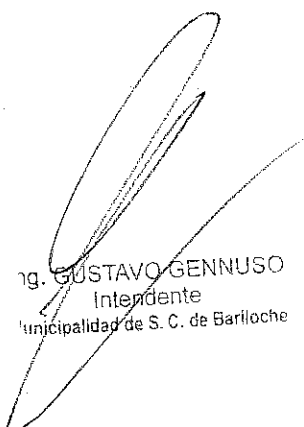

GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio

financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.

- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor.-


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Legislatura de la Provincia
de Río Negro



LEY N° 5112

Sancionada: 01/06/2016

Promulgada: 06/06/2016 - Decreto: 802/2016

Boletín Oficial: 09/06/2016 - Número: 5466

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Ratificase el Acuerdo Nación-Provincias suscripto en fecha 18 de mayo de 2016 entre el Gobierno Nacional y el Gobernador de la Provincia de Río Negro, que dispone de un esquema de devolución gradual de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por ley nacional n° 24130 y que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Los fondos que ingresen a la provincia en el marco del artículo 1° del Acuerdo Nación-Provincias, serán coparticipables en los términos previstos en la ley N n° 1946.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios de la Provincia de Río Negro a celebrar Acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme artículo 3° del Acuerdo Nación-Provincias, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la provincia.

Artículo 4°.- El monto total disponible para los municipios, a los fines del artículo precedente, será del diez por ciento (10%) devengado en favor de la provincia como consecuencia de la aplicación del artículo 3° del Acuerdo Nación-Provincias y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la ley N n° 1946.

ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos

ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

DE: ASESORIA LETRADA

A: SUBSECRETARIA DE HACIENDA

REF: "Proyecto Ordenanza Autorizar la suscripción de acuerdo entre la Municipalidad y la Provincia de Río Negro"

Se eleva a esta Asesoría Letrada el Proyecto de Ordenanza de la referencia para emisión del correspondiente Dictamen Jurídico, y posteriormente para en caso de corresponder, su remisión al honorable Concejo Deliberante, atento el carácter de pronto y preferente despacho determinado por el Subsecretario de Hacienda mediante Nota 110-SSH-2016.-

Lo cierto es que mediante el Proyecto de Ordenanza que se tiene a la vista, se pretende lograr la autorización emanada del Concejo, para que el Sr. Intendente pueda suscribir el Acuerdo con la Provincia de Río Negro, en el marco de la Ley Provincial 5112 y del Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo celebrado entre el Gobierno Nacional y las Provincias.-

Que en el marco del convenio referenciado, se previó la posibilidad del otorgamiento de un préstamo a las Provincias, a fin de que se puedan adelantar diferentes puntos porcentuales de la coparticipación de impuestos.- Se trata de un esquema de devolución gradual de la coparticipación que ingresa a Provincia y que es coparticipable con los municipios de Río Negro, en este caso Bariloche.-

Además esta Ley de coparticipación invita a los municipios de la Provincia a celebrar acuerdos con el Ejecutivo Provincial con el fin de obtener financiamiento mediante préstamos convenientes, en los que los montos serán deducidos de la coparticipación a los cuatro años de haber sido otorgados, cediendo en garantía la coparticipación mensual.

Se destaca además que en la Provincia ya se adhirieron diferentes municipios a la Ley 5112, en el caso de la Municipalidad de El Bolsón, donde recientemente se autorizó al Ejecutivo Provincial a adherirse al Acuerdo suscrito entre este municipio y la Provincia, aceptando las condiciones financieras del préstamo y cediendo como garantía la

ing. GUSTAVO GEMELLI
Intendente
Ejecutivo
Municipalidad de S. C. de Bariloche

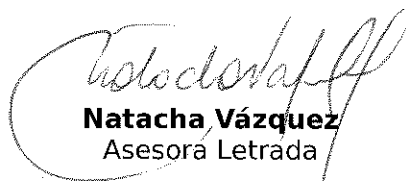
coparticipación mensual. -

Luego del estudio y análisis del proyecto que se tiene a la vista, este cuerpo asesor sugiere incorporar dentro de los antecedentes a la Carta Orgánica Municipal, Capítulo V, Empréstitos (Art. 124 y subsiguientes).-

Por lo demás, se hace saber que no existen objeciones jurídicas que realizar el Proyecto de Ordenanza que se tiene a la vista, en atención a que la evaluación de su mérito o conveniencia, es competencia de la Secretaría de hacienda, excediendo las atribuciones y facultades de la Asesoría Letrada.-

Por último, se hace saber que al momento de su elevación, se deberá asimismo remitir copia por mail al Concejo Deliberante Municipal a la dirección de cmcoordinacion@bariloche.gov.ar.-

Ese es mi dictamen.-



Natacha Vázquez
Asesora Letrada

San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2016

Dictamen N° 560 - A.L. -16